ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nº 00075 DE 2006 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE COLDEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

OBJETO	El objeto del presente convenio es realizar la interventoría del contrato Nº 072 de 2006 cuyo objeto es la prestación del servicio del transporte terrestre para la realización de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe, Cartagena 2006
Lugar de Ejecución:	Cartagena
Fecha de Suscripción :	13 de Julio de 2006
Plazo de Ejecución :	Veinte (20) días
Póliza de Amparo Nº	No Aplica
Fecha de Inicio :	13 de Julio de 2006
Valor Inicial :	$ 85.200.000.00

OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Descripción	Plazo y/o Valor	Contados a partir de	Fecha de Vencimiento
Plazo inicial	Veinte (20) días	13 de Julio de 2006	02 de Agosto de 2006

Fecha de Terminación Final del Convenio	02 de Agosto de 2006
Vr Final del Convenio	$ 85.200.000.00

OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.-

PARTES INTERVINIENTES

PARTE	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	NUMERO
Conveniante	Universidad de Pamplona	Esperanza Paredes de Estevez	C.C. Nº 41.698.559
Contratante	COLDEPORTES	Everth Bustamante García	C.C. Nº 11.330.441
Supervisora	María del Pilar Pineda	Coordinadora de Planeación	

EVERTH BUSTAMANTE GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.330.441 de Zipaquirá, en su calidad de Director General del Instituto Colombiano del Deporte - COLDEPORTES, de acuerdo con el Decreto No. 2906 del 30 de agosto de 2006 y posesionado mediante Acta No. 1225 del 30 de agosto de 2006, quién para efectos del presente documento se denominará COLDEPORTES, en pleno uso de sus facutades y poderes otorgados por los reglamentos internos y la ley, ordena mediante esta acta liquidar unilateralmente el presente convenio previo las siguientes consideraciones:

ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nº 00075 DE 2006 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE COLDEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

CONSIDERACIONES	
PRIMERA:	Que COLDEPORTES suscribió el convenio interadministrativo de cooperación Nº 00075 de 2006 con La Universidad de Pamplona el día Trece (13) de Julio de 2006.
SEGUNDA:	Que La Universidad de Pamplona no constituyó Póliza de Garantía por tratarse de un convenio interadministrativo.
TERCERA:	Que de acuerdo a la CLAUSULA PRIMERA la cual especifica el objeto del convenio éste se cumplió junto con las obligaciones contractuales estipuladas.
CUARTA	Que la respectiva supervisora procedió a verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio, como también con los pagos de Pensión y de Salud expidiendo certificación de cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras en cuyo texto se manifiesta: Cumplió a cabalidad con el objeto del convenio; de igual manera con el pago de Salud, pensiones y parafiscales.
QUINTA	Que es deber de las partes proceder a la liquidación del convenio posterior a la ejecución del objeto contractual

REMISION JURIDICA

El Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, estipula "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga."

APLICA			**NO APLICA**		X		

El segundo párrafo del artículo 11 de la ley 1150 /07 estipula, "En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C."

APLICA			**NO APLICA**		X		

El párrafo tercero del Artículo 1150 de 2007 estipula "Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A", razón por lo cual COLDEPORTES opta por la liquidación unilateral, manifestando que se respeta el derecho de los contratistas a efectuar salvedades a la liquidación para lo cual se efectuaran las comunicaciones de rigor.

APLICA	X		**NO APLICA**				

ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nº 00075 DE 2006 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE COLDEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

Por lo anteriormente expuesto :

RESUELVE:

PRIMERA:	Liquidar el Convenio interadministrativo de cooperación Nº 00075 de Julio 13 de 2006, cuyo valor fue de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 85.200.000.00) con base en la certificaciónes expedidas por el respectiva Supervisora y por la tesorería de COLDEPORTES de fecha 29 de Agosto de 2007.
SEGUNDA:	Establecer que el Balance Final de Costos del convenio es:

Valor inicial	$ 85.200.000.00	
Adiciones	0-	
Valor No Ejecutado	0-	
Valor cancelados al conveniante según relación de pagos que consta en la certificación de Tesorería.	$ 85.200.000.00	
Valor Final del Convenio	$ 85.200.000.00	
SALDO	0-	

TERCERA:	Con base a lo anteriormente expuesto COLDEPORTES declara que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto y renuncian de manera expresa a hacer posteriores reclamaciones relacionadas con este convenio.
CUARTA:	Proceder a notificar al conveniante el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el presente sólo procede el recurso de reposición ante COLDEPORTES, el cual deberá interponerse dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si hubiere lugar a ello.
QUINTA:	Una vez efectuada la notificación y en firme éste acto administrativo, proceder al archivo del expediente contractual.

En constancia se firma la presente acta a los 16 OCT 2009

EVERTH BUSTAMANTE GARCIA
Director General
COLDEPORTES

VºB RUTH DARY FORERO ROBAYO
Coordinadora Grupo De Contratación
COLDEPORTES